

## Pagos Parciales del Impuesto sobre la Renta

Los pagos parciales son pagos a cuenta del impuesto sobre la renta de cada período fiscal, que todo contribuyente está obligado a efectuar.



## Pagos Parciales del Impuesto sobre la Renta

### Fundamento Legal

Artículo 22 de la Ley del Impuesto sobre la renta

### Obligados

Toda persona física o jurídica, pública o privada que realicen actividades o negocios de carácter lucrativo en el país.

## Pagos Parciales del Impuesto sobre la Renta

### Fechas en que deben efectuarse los pagos parciales

- Los contribuyentes que tienen período fiscal ordinario (1° de octubre de un año al 30 de setiembre del siguiente), deben realizar los pagos parciales a más tardar el último día hábil de los meses de marzo, junio y setiembre.
- Los que tienen período fiscal especial, deben efectuar el primer pago parcial seis meses después del cierre del período. Así por ejemplo, si el período fiscal es de año natural, los pagos parciales deberán efectuarse el último día hábil de los meses de junio, setiembre y diciembre sobre la Renta.

## Pagos Parciales del Impuesto sobre la Renta

### Ejemplo de cálculo

1.	Impuesto sobre la renta determinado 2009	¢2.588.560,00
	Impuesto sobre la renta determinado 2010	¢1.750.000,00
	Impuesto sobre la renta determinado 2011	<u>¢ 3.957.440,00</u>
	<b>TOTAL</b>	<b>¢ 8.296.000,00</b>
2.	Promedio del impuesto sobre la renta determinado en los tres últimos períodos fiscales:	$¢8.296.000.00 / 3 = ¢2.765.333.00$
3.	Monto mayor entre el impuesto determinado en el último período y el promedio calculado:	¢3.957.440.00
4.	Escoge el monto mayor (¢3.957.440.00) y se multiplica por el 25% que corresponde a los pagos parciales del período 2012.	¢989.360

## Pagos Parciales del Impuesto sobre la Renta

### ¿Dónde puedo consultar el monto de los pagos parciales?

- La Dirección General de Tributación realiza los cálculos de los pagos parciales y los monto a pagar los pueden consultar mediante el portal de Tributación Directa [www.hacienda.go.cr/tributaciondirecta](http://www.hacienda.go.cr/tributaciondirecta).
- También están disponibles en el sitio: <http://196.40.56.20/recibopago/> , que se mantendrá disponible sólo para el primer pago parcial, ya que será eliminado.

# Pagos Parciales del Impuesto sobre la Renta

## Medios de pago

### Internet

Solamente requiere conocer el número de cédula del contribuyente para hacer el pago directamente desde el sitio web de la entidad bancaria, debe seleccionar el pago por servicios del Ministerio de Hacienda y luego el impuesto sobre la renta, el sistema le mostrará los pagos a efectuar.

Las entidades financieras con convenio de conectividad son las siguientes:



(internet y cajas)



**BAC San José** (internet)



(internet y cajas y BN servicios)

**Corresponsales del Banco Nacional:** (Todos por internet)



## Pagos Parciales del Impuesto sobre la Renta

### Recibo oficial de pago Programa de ayuda Eddi 7

El formulario D-110 “Recibo oficial de pago” se encuentra disponible en el programa de ayuda **EDDI 7**. Este programa lo puede descargar en la dirección electrónica <http://dgt.hacienda.go.cr/oficina/herramientas/Paginas/EDDIElaboracionDigitaldeDeclaracionesdelImpuestos.aspx>.

También se puede adquirir por disco compacto que suministra las Administraciones Tributarias.

Mediante este programa se completa el formulario, se imprime y lo paga ante la entidad recaudadora autorizada.

### Recibo oficial de pago Formulario preimpreso

El formulario D-110 “Recibo oficial de pago” lo puede adquirir en cualquiera de las entidades recaudadoras autorizadas, por un costo de ₡130, debe completarlo y pagarlo ante alguna de las siguientes entidades:

Banco Popular y de Desarrollo Comunal, BAC San José, Banco BCT, Banco HSBC, Banco Crédito Agrícola de Cartago, Banco de Costa Rica, Financiera Comeca S.A, Banco Scotiabank, Banco CMB (antes Citibank), Citibank, Banco Lafise, Banco Promérica, Coopealianza R.L., Banco Cathay.

## Pagos Parciales del Impuesto sobre la Renta

### Avisos importantes

- Cuando los últimos tres períodos fiscales tienen pérdida o impuesto cero, no se calculan pagos parciales.
- Cuando se tiene únicamente una declaración presentada, los pagos parciales se calcularán multiplicando por el 25% el monto del impuesto determinado en ese período.
- Cuando se tienen únicamente dos declaraciones presentadas, se calcula el promedio de los impuestos determinados en esos períodos y se elige el monto más alto entre la última declaración presentada y el promedio, al cual se le aplica el 25%, resultando así el monto de los pagos parciales por realizar.

## Pagos Parciales del Impuesto sobre la Renta

### Avisos importantes

- Las empresas que obtengan sus ingresos de actividades agropecuarias exclusivamente, no están obligadas a efectuar pagos parciales.
- La Administración Tributaria podrá rectificar las cuotas de los pagos parciales cuando los contribuyentes lo soliciten por escrito antes de la fecha de vencimiento, siempre y cuando demuestren satisfactoriamente que la base de cálculo está afectada por ingresos extraordinarios o cuando el contribuyente prevea que va a tener pérdidas en el período fiscal.
- En el caso de períodos especiales de renta, al utilizar el programa de ayuda **EDDI-7**, debe seleccionar el periodo de acuerdo con el periodo ordinario, por ejemplo para el primer pago parcial debe consignar Marzo, aún cuando corresponda a otro mes.

## Pagos Parciales del Impuesto sobre la Renta

### Avisos importantes

- La información de este desplegable está actualizada a marzo del 2012.
- Para más información consulte nuestra página <http://dgt.hacienda.go.cr>.
- Recuerde, que para confeccionar sus declaraciones tributarias puede utilizar los programas de ayuda “**EDDI-7**” y “**Declar@7**”, que están a disposición gratuitamente en las administraciones tributarias y en nuestro sitio web.

**TODOS NUESTROS TRÁMITES Y SERVICIOS SON GRATUITOS**